

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 4.278/2011

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2009 y posterior Ejecución num. 234/10, a instancia de la parte actora D^a. Inmaculada Lechuga Pérez contra Dumadoja 2007 S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 139/11.

Secretario Judicial: D^o Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a dieciocho de abril de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la presente Ejecución seguida en éste Juzgado con el número 234/10, se dictó con fecha 10 de Marzo de 2.011, auto despachando ejecución a instancia de Inmaculada Lechuga Pérez contra Dumadoja 2007 S.L., por la suma de 11.937.11., euros en concepto de principal, más la de 2.389,82., euros calculadas para intereses y costas del procedimiento .

Segundo.- Se desconocen tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de Quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social num. 2 de Jaén, se ha declarado a la empresa demandada Dumadoja 2007 S.L., en situación de Insolvencia provisional, por Decreto de fecha 10-12-10 dictado en la Ejecución nº 239/10, dimanante de autos 183/10.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar resolución acordándola, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nue-

vos bienes.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Dumadoja 2007 S.L., en situación de Insolvencia con carácter Provisional, por la suma de 11.937.11., euros en concepto de principal, más la de 2.389,82., euros calculadas para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación : Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma ,con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0234/10, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dumadoja 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 18 de abril de 2011. El Secretario Judicial.